

N.I.F./C.I.F.: X3965545T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0433/11.

Identificación del acto a notificar: Providencia Cambio de Instructor y Propuesta de Resolución .

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días Hábiles.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ
Tfo. 956007600;Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 86.721

**CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ**

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, MATERIALES Y PREFABRICADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE CADIZ

CÓDIGO DEL CONVENIO: 11000235011981

ASISTENTES

Por FECOMA-CC.OO.

Agustín González Bornes. Manuel Caballero Cala.

Por MCA-U.G.T.

Víctor Manuel del Pino Pecino. Manuel Díaz Carrasco.

Por AFACE

Juan Jesús García Parra. Patricia Gómez Sánchez

En Cádiz, en la sede de CC.OO, sita en Cádiz, Avda. de Andalucía 6, planta 2ª, siendo las 10:00 horas del día 28 de octubre de 2011, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento y Prefabricados de la Construcción de la provincia de Cádiz.

Tras un debate, las partes llegan a un acuerdo respecto a los incrementos salariales y revisión salarial inicialmente pactados para el año 2010 con fecha de 22 de septiembre de 2010, y conforme a ello determinan lo siguiente:

Las partes arriba indicadas acuerdan modificar los incrementos y revisión salarial inicialmente pactados en el Convenio colectivo para las industrias de derivados del cemento, materiales y prefabricados de la construcción de la provincia de Cádiz para el año 2010, de conformidad con el acuerdo suscrito con fecha de 27 de julio de 2011 por la Comisión Paritaria del IV Convenio General de Derivados del Cemento, convenio de carácter estatal que determina el contenido de los respectivos provinciales en materia de incrementos salariales.

Esta Comisión negociadora, al igual que declarase la Comisión Nacional, quiere dejar constancia que este acuerdo es un intento de salvaguardar en la medida de lo posible los puestos de trabajo, con un incremento salarial más ligero que alivie la carga social a las empresas y ofrezca mayores oportunidades de mantenimiento del empleo.

Por todo ello, finalmente se adopta como incremento para el año 2010, el IPC real de ese año, esto es, el 3,0% que se aplicará sobre las tablas salariales del año 2009, además del 0,5 % correspondiente a parte del incremento pendiente del año 2009, conforme se acordó con fecha de 22 de septiembre de 2010 (BOP de 30 de noviembre de 2010).

A fin de proceder a la actualización de las tablas del año 2010, se tomará como pago a cuenta el incremento del 1,9% inicialmente acordado en la reunión de 22 de septiembre de 2010 a la que se ha hecho mención anteriormente, de tal manera que únicamente se procederá actualizar las tablas en la diferencia, esto es, en el 1,6%. Se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria legitimar a Dª. Patricia Gómez Sánchez llevar a cabo el registro del presente acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha mencionados, firmándose la presente acta con su anexo, por todos los asistentes en prueba de conformidad.

ARTICULOS QUE SE MODIFICAN DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2010

ARTICULO 7º.- ESCALA SALARIAL.- La escala salarial será la que figura como anexo al presente acta.

ARTICULO 10º.- DESGASTE DE ROPA.- Las empresas abonarán la cantidad de 0,55€.

ARTICULO 12º.- DIETAS.-

Dieta completa39,28€

Media dieta.....14,22€

ARTICULO 19º.- AYUDA A MINUSVALIDOS.- Las empresas abonarán la cantidad de 34,27€

ARTICULO 20º.- SEGURO COLECTIVO.-

A) 2.419 €.

B) 50.000 €

ARTICULO 21º.- AYUDA ESCOLAR.- Las empresas abonarán la cantidad de 55,47€

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ AÑO 2010

GRUPO	NIVEL	S. BASE	INCREMENTO INICIAL 2.010	S.B. 2010 REVISADO
III	64,38	65,60	66,63
IIIII	46,45	47,33	48,08
IV	46,45	47,33	48,08
V	46,45	47,33	48,08
IIIVI	41,02	41,80	42,46
VII	41,02	41,80	42,46
IVVIII	37,97	38,69	39,30

GRUPO	NIVEL	S. BASE	INCREMENTO INICIAL 2.010	S.B. 2010 REVISADO
VIX	37,25	37,96	38,55
VIX	36,25	36,94	37,52
VIIXI	36,06	36,75	37,32
VIIIXII	35,65	36,33	36,90

CONTRATOS FORMATIVOS

PRIMER AÑO	26,89	27,40	27,83
SEGUNDO AÑO	25,57	26,06	26,46

EL PLUS DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CATEGORIAS ASCENDERÁ A LA CANTIDAD DE 3,86€.

Firmas.

Nº 87.038

**CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ**

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APTOS. PLAYA Y CASAS DEL RIO PUERTO SOTOGRANDE

CÓDIGO CONVENIO: 11003632012003

En San Roque, siendo las 13:00 horas del día 10 de Mayo de 2011, en el domicilio social de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE APARTAMENTOS PLAYA Y CASAS DEL RÍO, sito en la Urbanización Puerto Sotogrande s/n de San Roque, se reúnen de una parte:

D. Ramón Aranda como Presidente de la Comunidad de Propietarios de Apartamentos Playa y Casas del Río, actuando en virtud de la representación que ostenta reconocida en el acta de fecha 21 de Enero de 2010, continuando en la actualidad.

Y de otra parte:

D. José Ortiz Riquelme como Delegado de Personal de los trabajadores de la empresa, actuando en virtud de la representación que ostenta al resultar elegido como delegado de personal en fecha 03-10-01.

Miembros únicos de la Comisión Negociadora del convenio de empresa que regulará la relación laboral entre la Comunidad de Propietarios de Apartamentos Playa y Casas del Río y los trabajadores a su cargo.

La reunión se convoca con el siguiente Orden del Día:

1.- Incremento de los salarios para el año 2011.

Abierta la sesión, se conviene que los incrementos salariales para el año 2011, de conformidad con el artículo 23 del Convenio Colectivo de Empresa, deben revisarse, sobre los salarios del año 2010, con un incremento equivalente al IPC (3%) más un punto, resultando en 4%.

Se adjunta la tabla salarial correspondiente el año 2011 con su nueva cuantía.

Se acuerda dar traslado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de la modificación acordada para su registro y publicación en el plazo legalmente establecido.

No teniendo nada más que tratar se da por finalizada la sesión en la ciudad y fechas arriba indicadas siendo las 14:00 horas.

Fdo.: Ramón Aranda. Fdo.: José Ortiz Riquelme.

TABLA SALARIAL AÑO 2011

CATEGORÍA	SALABASE RIO	COMP PERSONAL	PLUS DESPLAZA MIENTO
ADMINISTRADORA	4.053,75	1.412,93	
RECEPCIONISTA	640,32	105,20	123,68
JEFE MANTENIMIENTO	1.529,82	734,15	221,43
AUXILIAR MANTENIMIENTO	1.129,25	155,76	
JEFE JARDINERO	1.529,82	734,15	221,43
JARDINERO	1.150,32	374,19	
AYUDANTE JARDINERO	1.129,25	155,76	
PEON JARDINERO	1.065,32	146,94	
PORTERO BLOQUE X	1.129,25	155,76	139,02
LIMPIADORA	765,89	116,72	
CONTRATO FORMACIÓN	905,52		
BASURERO Y LIMPIEZA P.	1.093,59		127,94

Fdo: Ramón Aranda. Fdo: José Ortiz Riquelme.

Nº 87.041

**CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ**

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ACTA

CÓDIGO DEL CONVENIO: 11000405011982

En la ciudad de Cádiz a 28 de octubre de 2011. Se reúnen las personas al margen relacionadas componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Agencias distribuidoras de Butano de la provincia de Cádiz

Por parte de los trabajadores:

D. Manuel Repolé Fernández (CCOO), D. Jose Hernández Camacho (CCOO), D. Federico Patrón Vega (CCOO)

Asesores:

D. Domingo Acedo Galvín

Por parte de los empresarios: .

D. Alfonso Jimenez Gonzalez, D. Alfonso Jimenez Mateo

El objeto de la reunión es corregir los errores de calculo detectados en la tabla salarial del Convenio Colectivo y que una vez aclarados se adjunta a esta Acta.

Se autoriza por parte de la comisión negociadora a D. Manuel Campoy Sanchez para que realice todos los trámites relativos a la inscripción y publicación de

esta subsanación

ANEXO I.- TABLA SALARIAL DE APLICACIÓN PARA PERÍODO DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2.010 AL 31 DE MARZO DE 2.011 (2,6%)
GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL

Jefe Administrativo de 1ª	1.161,05
Jefe Administrativo de 2ª	1.141,88
Jefe de negociado	1.068,68
Oficial Administrativo de 1ª	1.045,73
Oficial Administrativo de 2ª	1.013,43
Auxiliar	953,47
Aspirante	677,34

PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA

Auxiliar Oficina Jefe	1.013,42
Almacenero	953,51
Telefonista	921,22
Cobrador	916,53

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	909,16
Vigilante jurado, Guarda, Ordenanza	907,32
Botones	672,12

PERSONAL OBRERO

Conductor vehículos pesados articulados con remolque	1.022,64
Conductor de camión	1.008,81
Conductor de turismo, de reparto, ayudante de conductor de camión y conductor de carretilla elevadora	990,41
Mozo Ayudante de Conductor de reparto	971,49

GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Maestro	1.022,64
Oficial Primera	1.005,88
Oficial Segunda	944,22
Ayudante Mozo Almacén	930,43
Aprendiz menos de 18 años	575,27
Aprendiz más de 18 años:	
Primer año	584,16
Segundo año	627,59

ESPECIALISTAS

Mecánico-Instalador	1.017,68
Mecánico visitador de revisión de averías y Montador	1.003,93
Limpiadora	884,34

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

-Artículo 9.- Plus de transporte	4,39
-Artículo 13.- Quebranto de moneda	33,49
-Artículo 14.- Complemento Jornada	0,133
-Artículo 17.- Dietas: Completa	39,65
Comidas	14,68
-Artículo 20: Premio de Jubilación	276,19

ANEXO II.- TABLA SALARIAL DE APLICACIÓN PARA PERÍODO DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2.011 AL 31 DE MARZO DE 2.012 (1,0%)
GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL

Jefe Administrativo de 1ª	1.172,66
Jefe Administrativo de 2ª	1.153,30
Jefe de negociado	1.079,37
Oficial Administrativo de 1ª	1.056,19
Oficial Administrativo de 2ª	1.023,56
Auxiliar	963,00
Aspirante	684,11

PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA

Auxiliar Oficina Jefe	1.023,55
Almacenero	963,05
Telefonista	930,43
Cobrador	940,36

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	918,25
Vigilante jurado, Guarda, Ordenanza	916,39
Botones	678,84

PERSONAL OBRERO

Conductor vehículos pesados articulados con remolque	1.032,87
Conductor de camión	1.018,90
Conductor de turismo, de reparto, ayudante de conductor de camión y conductor de carretilla elevadora	1.000,31
Mozo Ayudante de Conductor de reparto	981,20

GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Maestro	1.032,87
Oficial Primera	1.015,94
Oficial Segunda	953,66
Ayudante Mozo Almacén	939,73
Aprendiz menos de 18 años	581,02
Aprendiz más de 18 años:	
Primer año	590,00
Segundo año	633,87

ESPECIALISTAS

Mecánico-Instalador	1.027,86
Mecánico visitador de revisión de averías y Montador	1.013,97
Limpiadora	893,18

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

-Artículo 9.- Plus de transporte	4,44
-Artículo 13.- Quebranto de moneda	33,82
-Artículo 14.- Complemento Jornada	0,135
-Artículo 17.- Dietas: Completa	40,05
Comidas	14,83
-Artículo 20: Premio de Jubilación	278,95

ANEXO III.- TABLA SALARIAL DE APLICACIÓN PARA PERÍODO DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2.012 AL 31 DE MARZO DE 2.013 (1,0%)
GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL

Jefe Administrativo de 1ª	1.184,39
Jefe Administrativo de 2ª	1.164,83
Jefe de negociado	1.090,16
Oficial Administrativo de 1ª	1.066,75
Oficial Administrativo de 2ª	1.033,80
Auxiliar	972,63
Aspirante	690,95

PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA

Auxiliar Oficina Jefe	1.033,79
Almacenero	972,68
Telefonista	939,73
Cobrador	949,76

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	927,43
Vigilante jurado, Guarda, Ordenanza	925,55
Botones	685,63

PERSONAL OBRERO

Conductor vehículos pesados articulados con remolque	1.043,20
Conductor de camión	1.029,09
Conductor de turismo, de reparto, ayudante de conductor de camión y conductor de carretilla elevadora	1.010,31
Mozo Ayudante de Conductor de reparto	991

GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Maestro	1.043,20
Oficial Primera	1.026,10
Oficial Segunda	963,20
Ayudante Mozo Almacén	949,13
Aprendiz menos de 18 años	586,83
Aprendiz más de 18 años:	
Primer año	595,9
Segundo año	640,21

ESPECIALISTAS

Mecánico-Instalador	1.038,14
Mecánico visitador de revisión de averías y Montador	1.024,11
Limpiadora	902,11

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

-Artículo 9.- Plus de transporte	4,48
-Artículo 13.- Quebranto de moneda	34,16
-Artículo 14.- Complemento Jornada	0,136
-Artículo 17.- Dietas: Completa	40,45
Comidas	14,98
-Artículo 20: Premio de Jubilación	281,74

ANEXO III.- TABLA SALARIAL DE APLICACIÓN PARA PERÍODO DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2.013 AL 31 DE MARZO DE 2.014 (1,0%)
GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL

Jefe Administrativo de 1ª	1.196,23
Jefe Administrativo de 2ª	1.176,48
Jefe de negociado	1.101,06
Oficial Administrativo de 1ª	1.077,42
Oficial Administrativo de 2ª	1.044,14
Auxiliar	982,36
Aspirante	697,86

PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA

Auxiliar Oficina Jefe	1.044,13
Almacenero	982,41
Telefonista	949,13
Cobrador	959,26

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	936,70
Vigilante jurado, Guarda, Ordenanza	934,81
Botones	692,49

PERSONAL OBRERO

Conductor vehículos pesados articulados con remolque	1.053,63
Conductor de camión	1.039,38
Conductor de turismo, de reparto, ayudante de conductor de camión y conductor de carretilla elevadora	1.020,41
Mozo Ayudante de Conductor de reparto	1.000,92

GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Maestro	1.053,63
Oficial Primera	1.036,36
Oficial Segunda	972,83
Ayudante Mozo Almacén	958,62
Aprendiz menos de 18 años	592,70
Aprendiz más de 18 años:	
Primer año	601,86
Segundo año	646,61

ESPECIALISTAS

Mecánico-Instalador	1.048,52
Mecánico visitador de revisión de averías y Montador	1.034,35
Limpiadora	911,13

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

-Artículo 9.- Plus de transporte	4,52
-Artículo 13.- Quebranto de moneda	34,50
-Artículo 14.- Complemento Jornada	0,137
-Artículo 17.- Dietas: Completa	40,85
Comidas	15,13
-Artículo 20: Premio de Jubilación	284,56

Firmas.

Nº 87.042